

Madrid, 6 de abril de 2026

CIRCULAR Nº 013 04-2026

WEBINAR ORGANIZADO POR LA FVET
LA OBLIGATORIEDAD DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE
TRANSPORTE EN FORMATO DIGITAL,
Impartida por el Ministerio de Transportes.

INSCRIPCIÓN PREVIA NECESARIA en Zoom. Miércoles 8 de abril a las 10h30

Estimados Asociados:

Os informamos y os animamos a participar en la sesión informativa en formato WEBINAR que organiza la FEDERACION VALENCIANA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE Y LA LOGISTICA (FVET) el próximo 8 de abril de 2026, a partir de las 10,30 horas, cuya ponencia principal correrá a cargo de:

D. ÁNGEL SORET LAFRAYA

Subdirector de Inspección del Transporte por Carretera y Ferrocarril
Subdirección General de Inspección de Transporte por Carretera y Ferrocarril
Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril



Te remitimos, a continuación, el enlace para la inscripción en la sesión webinar que es **necesario realizar con carácter previo**, para recibir después el enlace de asistencia:

https://us06web.zoom.us/webinar/register/WN_qUxYKV1zQzyeB74rxnSKUg

La publicación de la Ley 9/2025 de Movilidad Sostenible, el pasado 4 de diciembre de 2025, dio respuesta a la cuestión de la obligatoriedad en España de la digitalización del documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera.

En este sentido, el apartado 1 de su Disposición transitoria octava establece literalmente que:

«El documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera, regulado en la Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, deberá ser necesariamente digital a los diez meses desde la entrada en vigor de esta ley».

En consecuencia, el 5 de octubre de 2026 es la fecha a partir de la cual resulta obligatorio cumplir con esta previsión legal.



Pese a la claridad y contundencia del plazo fijado, no por ello dejan de surgir dudas y opiniones diversas sobre el alcance de dicha obligación y la manera adecuada de darle cumplimiento. Por ese motivo, desde la FVET ha considerado imprescindible tratar de dar respuesta a estas incertidumbres, acudiendo a la Administración responsable de haber establecido la obligación, y a quién, además, le corresponderá comprobar e inspeccionar su aplicación y sancionar su posible incumplimiento, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Además, junto a la obligación señalada en el ámbito nacional, resulta fundamental disponer de información sobre las previsiones en materia de obligaciones de digitalización de la documentación de transporte que están planteadas para los próximos años en el territorio europeo, en el marco del Reglamento eFTI.

En relación al documento de control de nuevo incidir en que el pasado 28 de marzo fue publicada en el BOE la Orden TRM/282/2026, de 25 de marzo, por la que se modifica parcialmente su reglamento (Orden FOM/2861/2012) aclarando cuáles son las responsabilidades del cargador contractual y del transportista efectivo al respecto de la consignación de los datos en el citado documento. Puedes examinar dicha Orden ministerial pinchando [aquí](#).

También queremos recordarte que esta información así como otras muchas de gran importancia las tienes disponibles en <https://atfrie.es/documentacion>

Saludos cordiales

Nota: Queda prohibida la puesta en red, total o parcial, de esta información sin la autorización de ATFRIE.